REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO-BOLIVAR

13-836-40-89-001-2019-00409-00

OCTUBRE (05) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado a través de apoderado judicial, por **BANCO DAVIVIENDA S.A**, contra **ALEXANDRA DEL CARMEN FONTALVO CARRASQUILLA**, para resolver la solicitud de Terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** presentada por la parte demandante y el levantamiento de las medidas cautelares.-

Para resolver, se considera;

El artículo 461 del Código General Del Proceso reza:

> *TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.*

Siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante (con facultades para recibir), el cual da cuenta del **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Proceso Ejecutivo Hipotecario, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **ALEXANDRA DEL CARMEN FONTALVO CARRASQUILLA. -**

SEGUNDO: Cancelar las medidas de cautelares decretadas dentro el presente proceso, ofíciese en tal sentido.-

TERCERO: Acéptese la renuncia de ejecutoria del presente auto de conformidad con lo manifestado por la parte demandante. -

CUARTO: En firme esta providencia archívese el expediente y háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 35 de fecha 16 de octubre de 2020.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.